



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN
DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA
ELECTRÓNICA

Nº 272-2024/DGI-INDECOPI
Lima, 30 de setiembre de 2024

Exp. N° 006-2023-DGI

THOMAS SIGNE DE PERÚ S.A.

Acreditación de la entidad de registro o verificación de datos

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución N° 108-2015-INDECOPI/COD se aprobó la creación de la Comisión Transitoria para la Gestión de la IOFE, encargándosele la administración de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica;

Que, mediante la Resolución N° 000088-2021-GEG/INDECOPI se modificó la estructura orgánica del Indecopi, sustituyéndose aquella Comisión por la Dirección de la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (DGI);

Que, el representante de la empresa **THOMAS SIGNE DE PERÚ S.A.**, en adelante el recurrente, se encuentra acreditado ante el Indecopi como Entidad de Registro o Verificación, mediante la Resolución N° 120-2023/DGI-INDECOPI de fecha 03 de julio de 2023; y en el marco de los derechos y obligaciones de la acreditación el recurrente aceptó someterse a auditorías anuales que verificarían la continuidad de las condiciones técnicas que justificaron dicha acreditación; mandato establecido en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;

Que, durante el procedimiento de auditoria anual se ha verificado que el recurrente mantiene los requisitos de la guía de acreditación de Entidad de Registro o Verificación de datos para el nivel de seguridad medio alto, en lo referido a los procedimientos y políticas seguidos por su personal, la interoperabilidad y la usabilidad de su infraestructura de clave pública y los demás requisitos de la guía;

Que, el presente procedimiento corresponde a la primera auditoria anual llevada a cabo por el evaluador designado por el recurrente, el cual emitió un informe sobre la mencionada evaluación el mismo que fue remitido al comité de acreditación para su revisión y discusión;

Que, luego de reunirse el comité de evaluador y, después de revisar la documentación presentada y los informes de evaluador técnico designado, se ha recomendado mantener la acreditación al recurrente ya que cumple satisfactoriamente los requisitos de la respectiva guía de acreditación para el nivel de seguridad medio alto;

RESUELVE:

PRIMERO. – Dar por aprobada la auditoria de seguimiento anual a la Entidad de Registro o Verificación de datos a la empresa **THOMAS SIGNE DE PERÚ S.A.** declarando cumplidos los requisitos establecidos en la Guía de acreditación de entidad de registro o verificación de datos para el nivel de seguridad medio alto, otorgada mediante la Resolución N° 120-2023/DGI-INDECOPI de fecha 03 de julio de 2023.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

SEGUNDO. - Precisar al recurrente que en el manejo de datos personales de sus clientes o de terceros se encuentra obligado a gestionarlos con arreglo a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, incurriendo en responsabilidad administrativa en caso de omitirse esta obligación legal.

**LUIS ENRIQUE BRAVO CÁRDENAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA**